

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría General de Gobierno del estado Falcón

Objetivo General:

Evaluar la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevadas a cabo por la Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio del estado Falcón, con relación a los procesos de contratación y pagos efectuados por adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el ejercicio fiscal 2016, así como, la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora en la mencionada secretaría, correspondiente al mes de julio 2017.

Código de la Actuación: AO-POA-III-017-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial Edición Extraordinaria de fecha 18-01-2006 en el artículo N° 60 establece: “La Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio, es el órgano de la Administración Pública Estatal, a través del cual se velará por el uso y ocupación del territorio en función del desarrollo económico y social del estado, en equilibrio armónico con el desarrollo de las actividades humanas”. Ejecutando las políticas ambientales de la Gobernación del estado Falcón, a través de planes, proyectos, programas y actividades dirigidas a la conservación del ambiente con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y social del estado, manteniendo un menor impacto ambiental hacia los recursos naturales. Considerada en la estructura organizativa del Ejecutivo Regional como coejecutor de las políticas ambientales en el territorio del estado Falcón, se constituye como una unidad

operativa organizada que promueve el ecosocialismo en el plan de desarrollo económico y social del estado. Dentro de sus principales actividades se encuentran: 1. Dirigir los proyectos requeridos para ordenar la ocupación del territorio y preservar al ambiente y los recursos naturales renovables del estado Falcón. 2. Atender las solicitudes para el uso del suelo y en general para la realización de diferentes actividades humanas con incidencias sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, dentro del área de competencia de la Gobernación del estado Falcón. 3. Elaborar mecanismos idóneos para la tramitación y registro de las solicitudes de conformidad al uso del suelo. La estructura organizativa se encontraba conformada de la siguiente manera: Despacho del Secretario; Dirección General; Unidad de Administración; Unidad de Planificación; División del área de Ordenación del Territorio; División del área de Gestión Ambiental; División del área de Educación Ambiental; División del área de Cuencas Hidrográficas.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó a la evaluación de la legalidad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevadas a cabo por la Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio con relación a los procesos de contratación y pagos efectuados por adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el ejercicio fiscal 2016; así como la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora en la mencionada secretaría, correspondiente al mes de julio 2017.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los procesos de contratación, para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de los recursos presupuestarios y financieros, así como de los recibidos para la adquisición de bienes y prestación de servicios.

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de contratación de empresas para la adquisición de bienes, prestación de servicios, así como, los pagos de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2016, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.
- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora.
- Verificar mediante inspección "in situ", de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio del estado Falcón del ejercicio económico financiero 2016.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Para el suministro de cauchos para los vehículos adscritos a la Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio, la secretaría realizó adquisición de cauchos, por la cantidad total de Bs. 1.209.600,00, para lo cual realizó dos (02) procedimientos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, no obstante, del análisis realizado a los comprobantes de egreso, se determinó que el objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual, tales compras debieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de Concurso Cerrado. Por otro lado, se observa que la solicitud de requerimiento, disponibilidad presupuestaria, actas de inicio, invitación y contrataciones se suscribieron en fechas iguales, próximas o sucesivas con la misma empresa: "La Nueva Era". Al respecto, el artículo 57 del DRVFLCP, establece: "Artículo 57: Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y evadir u omitir normas, principios, modalidades de selección o requisitos establecidos en el presente

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley y su reglamento”. Tal situación se origina por debilidades de control sobre los requerimientos de la misma naturaleza, por parte de los funcionarios responsables llevar a cabo los procesos de contratación; teniendo como efecto dejar de aplicar la modalidad de selección de contratista correspondiente y acorde a la cuantía de la contratación.

- En revisión efectuada a 20 expedientes de personal que reposan en los archivos en la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo Regional, se constató que 14 expedientes, no contienen los siguientes documentos: oficios de traslado a otra dependencia, nombramientos del cargo, acto de notificación y comisión de servicio. Al respecto, literal “a” del artículo 23 de las NGCI, establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con suficiente documentación justificativa; (...) a) archivarse siguiendo un orden cronológico u otro sistema de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente” (Subrayado nuestro). Por otra parte, el artículo 31 de las NGCI vigente a la fecha establece: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas deben estar respaldadas con suficiente documentación justificativa. En este aspecto, se tendrán presente lo siguiente: Los documentos deben contener información completa exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico y otros sistemas de archivo que facilite su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.” (...). La situación viene dada por ausencia de dispositivos permanente de control por parte de la Dirección de Recursos Humanos referente a la documentación relacionada con cada expediente, lo que trae como consecuencia que dificulta el análisis de los mismos, al no estar respaldado con suficiente información que facilite su oportuna localización.
- En revisión efectuada a la nómina de pago correspondientes al mes de julio 2017, se constató que se canceló a 14 funcionarios un monto total de Bs. 2.326.682,41, los cuales se encuentra cumpliendo funciones en FUNDACOAMBI, Sala Situacional del CLAP del Ejecutivo Regional y Museo Guadalupano, no evidenciándose en los respectivos expedientes actas de notificación, tales como: comisión de servicios y/o traslado a otros órganos. Al respecto, los artículos 71, 72 y 74 de la LEFP, establecen: “Artículo 71: La

comisión de servicio será la situación administrativa de carácter temporal por la cual se encomienda a un funcionario o funcionaria público el ejercicio de un cargo diferente, de igual o superior nivel del cual es titular. Para ejercer dicha comisión de servicio, el funcionario o funcionaria público deberá reunir los requisitos exigidos para el cargo(...)" "Artículo 72: Las comisiones de servicio serán de obligatoria aceptación y deberán ser ordenadas por el lapso estrictamente necesario, el cual no podrá exceder de un año a partir de notificación de la misma." "Artículo 74: los funcionarios o funcionarias públicos de carrera podrán ser transferidos cuando tengan lugar la descentralización de las actividades a cargo de órgano o ente donde presten sus servicios, de conformidad con lo establecido en la ley. En tales casos deberán levantarse en acta de transferencia." La situación antes señalada, es ocasionada en razón de que las autoridades competentes de la Dirección de Recursos Humanos del Ejecutivo y la Secretaría de Ambiente y Ordenación de Territorio no ejercieron las acciones tendentes en cuanto a la aprobación de documento que avale los traslados del personal, lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad y legalidad que justifique dicho concepto.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la Auditoría Operativa practicada a las actividades llevadas a cabo por la Secretaria de Ambiente y Ordenación de Territorio del Estado Falcón, con relación a los procesos de contratación y pagos efectuados por adquisición de bienes y prestación de servicios, durante el ejercicio fiscal 2016; así como la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora en la mencionada secretaría, correspondiente al mes de julio 2017; se concluye, se originaron debilidades tales como: la no presentación de la declaración jurada del patrimonio al inicio de sus funciones como miembros principales y suplentes de la comisión permanente de contrataciones; en lo que comprende al proceso de selección de contratista para la adquisición de bienes, se determinaron contrataciones cuyo objeto de las adquisiciones y las partidas presupuestarias son de la misma naturaleza, razón por la cual, tales compras debieron haberse realizado a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de Concurso Cerrado, así como, las condiciones de contratación en un procedimiento exigiendo marca comer-

cial; la ausencia de dispositivos permanentes de control relacionados con el pago, documentación pertinente en los expedientes de los funcionarios adscritos a la secretaria; en cuanto al inventario de bienes, se determinó que no contempla todas las unidades de trabajo que conforman la estructura organizativa de la Secretaría, así como no establece el responsable de cada unidad de trabajo, para los fines del inventario y cuentas de los bienes muebles, existen bienes los cuales no se encuentran registrados.

RECOMENDACIONES

- Garantizar que no se realicen varios procedimientos de selección para la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes que correspondan a la misma naturaleza.
- Incluir en los expedientes de personal la documentación suficiente en orden cronológico con la finalidad de facilitar su oportuna localización.
- Implementar mecanismos de control en cuanto a la documentación que permita sincerar el traslado o movimientos de los funcionarios adscritos al SAOT.